



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
9 de marzo de 2020
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

64° período de sesiones

9 y 13 de marzo de 2020

Tema 2 del programa

**Aprobación del programa y otras cuestiones de
organización**

Proyecto de resolución presentado por el Presidente de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la base de consultas officiosas

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Programa de trabajo plurianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando que, en sus resoluciones 1987/24, de 26 de mayo de 1987, 1990/15, de 24 de mayo de 1990, 1996/6, de 22 de julio de 1996, 2001/4, de 24 de julio de 2001, 2006/9, de 25 de julio de 2006, 2009/15, de 28 de julio de 2009, [2013/18](#), de 24 de julio de 2013, y [2016/3](#), de 2 de junio de 2016, adoptó programas de trabajo plurianuales con miras a un planteamiento claro y temático para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando también que, en su resolución [2018/8](#), de 12 de junio de 2018, el Consejo solicitó a la Comisión que, en su 64° período de sesiones, decidiera su futuro programa de trabajo plurianual,

Recordando además su resolución [2015/6](#), de 8 de junio de 2015, en que el Consejo solicitó a la Comisión que siguiera aplicando un enfoque temático en su labor y que adoptara un programa de trabajo plurianual a fin de permitir la previsibilidad y de contar con tiempo suficiente para la preparación, y que, al seleccionar su tema prioritario, tuviera en cuenta, además de la Plataforma de Acción de Beijing¹ y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 24 de marzo de 2020.

¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.



General², el programa de trabajo del Consejo, así como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³, a fin de crear sinergias y contribuir a la labor del Consejo y el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, según las modalidades establecidas por la Asamblea y el Consejo en el contexto del foro político de alto nivel,

Recordando que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con sus respectivos mandatos y con la resolución 48/162 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1993, y otras resoluciones pertinentes, deberían constituir un mecanismo intergubernamental tripartito que desempeñase la función primordial en la formulación de políticas y el seguimiento generales y en la coordinación de la aplicación y supervisión de la Plataforma de Acción de Beijing, y reafirmando la función catalizadora de la Comisión en la incorporación de una perspectiva de género en las políticas y los programas,

Reconociendo la importancia de la Plataforma de Acción de Beijing para la labor de la Comisión, y reconociendo también que un marco sólido, voluntario, eficaz, participativo, transparente e integrado de seguimiento y examen de la Agenda 2030 aportará una contribución vital a la aplicación de la Plataforma de Acción y ayudará a los países a maximizar los progresos y hacer un seguimiento de ellos a fin de asegurar que no se deje a nadie atrás,

A. Temas para el período 2021-2024

1. *Decide* que el programa de trabajo plurianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para los períodos de sesiones 65º, 66º, 67º y 68º será el siguiente:

a) 65º período de sesiones (2021):

i) Tema prioritario: La participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

ii) Tema de examen: El empoderamiento de las mujeres y su vínculo con el desarrollo sostenible (conclusiones convenidas del 60º período de sesiones);

b) 66º período de sesiones (2022):

i) Tema prioritario: El logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto del cambio climático, los desastres naturales y los problemas ambientales;

ii) Tema de examen: El empoderamiento económico de las mujeres en el cambiante mundo del trabajo (conclusiones convenidas del 61º período de sesiones);

c) 67º período de sesiones (2023):

i) Tema prioritario: La innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

² Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

³ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

ii) Tema de examen: Desafíos y oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales (conclusiones convenidas del 62º período de sesiones);

d) 68º período de sesiones (2024):

i) Tema prioritario: Aceleración del logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas haciendo frente a la pobreza y fortaleciendo las instituciones y la financiación con una perspectiva de género;

ii) Tema de examen: Sistemas de protección social, acceso a los servicios públicos e infraestructura sostenible para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas (conclusiones convenidas del 63º período de sesiones);

2. *Solicita* a la Comisión que, para lograr resultados concretos en cada ciclo de examen, examine y formule una recomendación en su 66º período de sesiones, que se celebrará en 2022, sobre la mejor forma de utilizar el año 2025, con ocasión del 30º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, para acelerar el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el pleno ejercicio de sus derechos humanos;

3. *Afirma* que la Comisión contribuirá a los exámenes temáticos de los progresos en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se llevarán a cabo en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

B. Métodos de trabajo

4. *Decide* que la Comisión, en su 66º período de sesiones, que se celebrará en 2022, examine según proceda sus métodos de trabajo, aprobados por el Consejo Económico y Social en su resolución 2015/6, teniendo en cuenta los resultados del proceso de armonización de las agendas de la Asamblea General y del Consejo y los órganos subsidiarios de este, con miras a aumentar aún más la repercusión de la labor de la Comisión;

5. *Solicita* al Secretario General que presente a la Comisión, en el 66º período de sesiones de esta, teniendo en cuenta los resultados del proceso de armonización de las agendas de la Asamblea General y del Consejo y los órganos subsidiarios de este, un informe sobre los medios y mecanismos para aumentar aún más la repercusión de la labor de la Comisión.